

<u>ALCALDÍA</u>

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14850

DECRETO Nº ______/ 2025

ARICA, 28 de Julio de 2025

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de MURILLO SPA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Que el Informe de patente 147624, de fecha 11/06/2025, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá MURILLO SPA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14850
Actividad Económica	VENTA DE ABARROTES, CONGELADOS, LACTEOS, CECINAS, HELADOS ENVASADOS, BEBIDAS ANALCOHOLICAS, DULCES Y EMPANADAS DE FABRICAS AUTORIZADA
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	MAIPU 228
Nombre del Contribuyente	MURILLO SPA
Rut	78192915-8
Dirección Particular	AV. GENERAL VELASQUEZ 730
Fecha de Solicitud	25/07/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	25/07/2026

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- 6. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/MGV/SAH/GRM/grm

ARTURO GOMEZ GONZALEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL